

INFORMES

SUCESION DE ACADEMICOS

- A. J. P. Rojas Paúl, Fundador de la Academia como Presidente de la República. (No prevista después de su muerte).
- B. Vicente Coronado - Rafael Villavicencio - Lisandro Alvarado - Mario Briceño Iragorry - Alfredo Boulton (1), actual Decano.
- C. José de Briceño - Manuel María Urbaneja* - León Lameda* - Pablo Giuseppe Monagas - Alfredo Jahn - Julio Planchart - Jesús Sanabria Bruzual* - Héctor Parra Márquez - Santiago-Gerardo Suárez (17).
- D. Julián Viso - José Manuel de los Ríos* - R. López Baralt - Andrés Ponte - Héctor García Chuecos - José Carrillo Moreno - Lucas Guillermo Castillo Lara (15).
- E. Ezequiel María González - Jesús Muñoz Tébar - Pedro Manuel Arcaya - Edgard Sanabria (5).
- F. Laureano Villanueva - José Ladislao Andara - José E. Machado - Pedro Emilio Coll - Mariano Picón Salas - Jerónimo Martínez Mendoza - José Luis Salcedo Bastardo (13).
- G. Martín J. Sanabria - Andrés Mata - César Zumeta - Luis Beltrán Guerrero (7).
- H. Jacinto Regino Pachano - Ricardo Ovidio Limardo* - Heraclio Martín de la Guardia* - Angel César Rivas - Caracciolo Parra León - Cristóbal Benítez - José Nucete Sardi - Oscar Beaujón (14).
- I. Amenodoro Urdaneta - F. Tosta García - Vicente Dávila - Carlos Felice Cardot - Carlos F. Duarte (22).
- J. Jacinto Gutiérrez Coll - Guillermo Tell Villegas* - Julio Calcaño - Felipe Francia - Excmo. Nicolás E. Navarro - Eminentísimo Cardenal José Humberto Quintero - Rafael Fernández Heres (20).
- K. J. M. Núñez de Cáceres - José Gil Fortoul - Jesús A. Cova - Blas Bruni Celli (8).
- L. Diógenes A. Arrieta - Félix Quintero - Luis Correa - Augusto Mijares - Tomás Polanco Alcántara (19).
- LI. Francisco González Guinán - Rafael Requena* - Pedro José Muñoz - Mario Sanoja Obediente (23).
- M. Andrés A. Level - Pedro Ezequiel Rojas* - Vicente Lecuna - Eduardo Picón Lares* - Mario Briceño Perozo (4).
- N. Andrés A. Silva - Manuel Fombona Palacio - R. Villanueva Mata - Diego Bautista Urbaneja* - Enrique Bernardo Núñez - Carlos Manuel Möller - José Antonio Calcaño - José Antonio de Armas Chitty (18).
- O. Rafael Seijas - Eduardo Calcaño* - José María Manrique - Eloy G. González - Jesús Arocha Moreno - Angel Francisco Brice - Ildefonso Leal (10).
- P. Telasco A. Mac Pherson - Manuel A. Diez - Santiago Key-Ayala - Guillermo Morón (2).
- Q. Marco Antonio Saluzzo - Francisco Jiménez Arráiz - Cristóbal L. Mendoza - Ermila de Veracochea (16).
- R. Teófilo Rodríguez - Juan José Mendoza - Joaquín Gabaldón Márquez - Manuel Pérez Vila (21).
- S. Eduardo Blanco - Laureano Vallenilla Lanz - Esteban Gil Borges* - Diego Carbonell - Antonio Alamo - Ramón Díaz Sánchez - Tomás Pérez Tenreiro (9).
- T. Felipe Tejera - M. Díaz Rodríguez - Luis Alberto Sucre - Caracciolo Parra Pérez - Ramón J. Velásquez (11).
- V. Luis Level de Goda - Angel E. Rivas Baldwin* - Carlos F. Grisanti - Rufino Blanco Fombona - Ambrosio Perera - Nicolás Perazzo - Tomás Enrique Carrillo Batalla*.
- X. Antonio Parejo - Pbro. Ricardo Arteaga - Rafael Cabrera Malo - Plácido Daniel Rodríguez Rivero - Lucila L. de Pérez Díaz - Rafael Armando Rojas (12).
- Y. R. Andueza Palacio - Manuel Clemente Urbaneja* - José Santiago Rodríguez - Virgilio Tosta (6).
- Z. Pedro Arismendi Brito - Manuel Segundo Sánchez - Eduardo Röhl - Arturo Uslar Pietri (3).

* Están marcados con asteriscos los que no se recibieron y los electos que no se han recibido todavía.

LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA



otorga el Premio



Academia Nacional de la Historia-Fundación Pampero

El premio se regirá por las bases siguientes:

BASE PRIMERA: OBJETO DEL PREMIO: EL PREMIO ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA FUNDACION PAMPERO será otorgado, cada dos años, a un historiador vivo cuyas condiciones de preparación profesional, capacidad creativa, obra ejecutada e investigaciones en proceso de ejecución merezcan reconocimiento y estímulo.

El Premio, donado por la Fundación Pampero, consistirá en la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00) y en la publicación de un trabajo, inédito o no, del autor premiado. Tal obra será escogida por el Jurado al conferir el Premio, sin que la publicación del mismo dé al autor premiado ningún derecho de carácter económico.

BASE SEGUNDA. EL JURADO:

1. Actuará como Jurado la Junta Directiva de la Academia Nacional de la Historia.
2. A comienzos del año que corresponda al otorgamiento del Premio, la Academia Nacional de la Historia y la Fundación Pampero publicarán avisos en la prensa nacional dando a conocer las presentes bases y haciendo saber que queda abierto el lapso para la presentación de postulaciones.

BASE TERCERA. LAS POSTULACIONES: Las postulaciones para el Premio se harán a través de instituciones culturales, públicas o privadas, a cuyo efecto presentarán las correspondientes propuestas, en las fechas comprendidas entre el 7 de enero y el 7 de junio del mismo año en que deba ser otorgado, ante la Secretaría de la Academia Nacional de la Historia, acompañada de un curriculum vitae de la persona propuesta, una memoria explicativa de las investigaciones que haya realizado y que está realizando, con indicación al respecto de cuáles de ellas ya han sido cedidos los derechos de autor, así como constancia escrita que el interesado está en cuenta y acepta la postulación. Se acompañarán, además, cinco ejemplares de cada obra inédita o publicada del autor postulado.

BASE CUARTA. LOS POSTULADOS:

1. Además de las condiciones previstas en la Base Primera, solamente podrán ser postulados para el Premio, historiadores de nacionalidad venezolana y aquellos historiadores extranjeros que tuvieren diez o más años de residencia en el país. No podrán ser postulados para el Premio los Individuos de Número, incluso electos, de la Academia Nacional de la Historia, ni tampoco quienes ya lo hubieren recibido en oportunidades anteriores.
2. La participación en el concurso implica por parte del postulado:

a. La cesión a la Fundación Pampero de los derechos de autor de la obra seleccionada para ser publicada, en caso de ser un trabajo inédito.

b. La autorización expresa del autor para que la obra seleccionada pueda ser publicada en la forma prevista en estas bases, a menos que en la postulación el interesado hiciera reserva de que una determinada obra no puede ser publicada sin autorización previa de terceros; y

c. En el caso que la obra seleccionada por el Jurado para ser publicada haya sido editada anteriormente, la cesión de los derechos de autor a la Fundación Pampero se refiere sólo a la edición y ediciones subsiguientes en que se concrete la publicación del trabajo seleccionado.

3. La edición o ediciones del libro que contenga el trabajo escogido para ser publicado, tendrá las características que determinen de común acuerdo la Academia Nacional de la Historia y la Fundación Pampero.

BASE QUINTA. ESTUDIO DE LAS POSTULACIONES: Los Individuos de Número de la Academia Nacional de la Historia serán informados de cada postulación y, discrecionalmente, podrán formular sobre ellas sus observaciones y opiniones que únicamente tendrán el carácter de criterios ilustrativos y, en ningún caso, serán consideradas vinculantes como voto negativo o afirmativo a los fines de la decisión por parte del Jurado.

BASE SEXTA. LA DECISION: El Jurado del Premio Academia Nacional de la Historia Fundación Pampero, estudiará todas las propuestas recibidas y sus respectivos anexos, solicitará sobre ellas las ampliaciones e informaciones que considere pertinentes, tomará en cuenta las opiniones que reciba de los Individuos de Número de la Academia y para conferir el Premio adoptará la decisión que, según su leal saber y entender, estime conveniente, teniendo como guía que el Premio sirva de estímulo a la vocación de servicio, trabajo y rendimiento de la persona premiada.

El Jurado antes de publicar su decisión informará razonadamente de ella a la Academia Nacional de la Historia en una Junta General Ordinaria que tendrá carácter reservado. Una vez tomada la decisión se comunicará a la Fundación Pampero para los efectos administrativos pertinentes.

BASE SEPTIMA. ENTREGA DEL PREMIO: El premio será otorgado por primera vez el mes de octubre del año 1988 y de allí en adelante se otorgará cada dos años. El acto del otorgamiento será en la Sesión Ordinaria de la Academia más próxima a la fecha del aniversario de su creación.